

Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

En uso de las facultades que al Presidente de la República confiere la Constitución del Estado en su artículo 50, atribución única,

DECRETA:

Unico: Queda nombrado Secretario de Estado para los Despachos de Correos y Telégrafos, el ciudadano Jaime R. Vidal.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Abril de 1898; año 55º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3803.—RESOLUCION del P. E. negando la gracia solicitada á nombre de los reos Ambrosio Torres y José Arieta, y mandando que la sentencia sea ejecutada en todas sus partes en el lugar por ella indicado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista: la exposición elevada al Poder Ejecutivo por los Licenciados Domingo R. Montaña y Vetilio Arredondo, abogados de la causa seguida á los reos Ambrosio Torres y José Arieta, cuya defensa les estaba encomendada, y que han sido condenados en fecha de ayer á la pena capital, en última instancia, por la Suprema Corte de Justicia, como coautores de asesinato y robo;

Atendiendo: á que dicha sentencia se hallaba perfectamente ajustada á derecho y que se requiere una represión ejemplar que contenga los instintos sanguinarios y los robos á mano armada por cuanto este caso reviste caracteres de excepcional crueldad;

Atendiendo: á que no se encuentra en el expediente de la causa de referencia motivo alguno que justifique en favor de uno ni otro reo la indulgencia que se impetra del Poder Ejecutivo;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Negar la gracia solicitada á nombre de los reos Ambrosio Torres y José Arieta, y ordenar que la sentencia sea ejecutada en todas sus partes en el lugar que se indica en ella.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Abril de 1898; año 55° de la Independencia y 35° de la Restauración.

U. HEUREAUX

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
—S. E. Valverde.

Núm. 3804.—RESOLUCION del P. E. autorizando al ciudadano Manuel Pérez para que pueda usar el Busto del Libertador Simón Bolívar, en la tercera clase de la orden, con que lo distinguiera el Presidente de los EE. UU. de Venezuela.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia del ciudadano Manuel Pérez, tendiente á obtener de este Alto Cuerpo el permiso para usar la condecoración del Busto del Libertador Simón Bolívar, en la tercera clase de la Orden, con que le honrara el ciudadano Presidente de la República de los EE. UU. de Venezuela;

Considerando: que llenado el voto constitucional, no hay razón para negar la gracia que se solicita,

RESUELVE:

Unico: Autorizar—como por la presente autoriza—al ciudadano Manuel Pérez, para que pueda usar el Busto del Libertador Simón Bolívar, en la tercera clase de la Orden.

Envíese al P. E. para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 15 de Abril de 1898; año 55° de la Independencia y 35° de la Restauración.